



"Productivo y Turístico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0117-2025-MPCH-J/A.

Juli, 18 de febrero
Del Año Dos Mil Veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: El Informe N°003-2025-MPCHJ/SM, Informe N°142-2025-MPCHJ/SGPSBS, Informe N°0338-2025-MPCHJ/GPSySP/ELJCH, y Opinión legal N° 155-2025-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el literal 6) establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 20) en concordancia con el Art. 43° de la ley Orgánica de Municipalidades señala que a través de las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y que las mismas son competencia directa del Alcalde Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad el acceso al paquete integrado de servicios priorizados que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades.

Que, conforme se desprende de las Bases del PACTO REGIONAL "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO", En su art.6, numeral 6.4 Equipo técnico Municipal (ETM), cada municipalidad debe asegurar la conformación y organización de un Equipo técnico Municipal (ETM), así como promover su capacitación. El ETM es responsable de efectuar las coordinaciones y acciones necesarias el impulsar la articulación interinstitucional, con las instituciones públicas y privadas, así como con las organizaciones sociales presentes en el distrito y según corresponda, con el objetivo de implementar acciones y mejoras de los servicios públicos priorizados en esta edición a fin de cumplir con el conjunto de productos, indicadores y metas asignadas a su municipalidad; (...).las ETM debe de estar conformada por 2 a 7 integrantes según designación del alcalde (...)

Que, mediante Informe N°003-2025-MPCHJ/SM, el responsable de sello Municipal 2023, solicita actualización de la Resolución de Alcaldía N°0502-2024-MPCH-J/A;

Que, mediante Informe N°142-2025-MPCHJ/SGPSBS, el Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar Social, solicita la actualización del Equipo Técnico Municipal ETM, detallando la propuesta de los integrantes de dicho equipo, para el cumplimiento de los componentes de la meta;

Que, con informe N° 0338-2025-MPCHJ/GPSySP/ELJCH, el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, solicita actualización del Equipo Técnico Municipal ETM, adjuntando la propuesta respectiva;

Que, con Opinión legal N° 155-2025-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: es Procedente RECONFORMAR el Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Provincial Chucuito Juli, conforme a la propuesta presentada por el responsable del Sello Municipal Sr. Percy Bernedo Quispe, avalado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social y el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el EQUIPO TECNICO MUNICIPAL (ETM), para el cumplimiento del PACTO REGIONAL " NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO", como se detalla a continuación:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ETM-1 COORDINADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	WILBER ROGER VELÁSQUEZ CRUZ
DNI	01343830
CARGO	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
CELULAR	950892975



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

CORREO ELECTRÓNICO	VELASQUEZWR@GMAIL.COM
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ETM-2	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANGEL AMIDEY ARCAYA CHIQUE
DNI	01865845
CARGO	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL
CELULAR	996650900
CORREO ELECTRÓNICO	AMIDEYARCAYA@HOTMAIL.COM
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ETM-3	
NOMBRES Y APELLIDOS	PERCY BERNEDO QUISPE
DNI	01328409
CARGO	RESPONSABLE DEL SELLO MUNICIPAL
CELULAR	925748253
CORREO ELECTRÓNICO	BERNEDOPERCY@GMAIL.COM
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ETM-4	
NOMBRES Y APELLIDOS	HAYDEE WILMA CARBAJAL DE ARRIBASPLATA
DNI	01332778
CARGO	RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL
CELULAR	973591200
CORREO ELECTRÓNICO	HAYDEECDA@GMAIL.COM
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ETM-5	
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR HORLANDO CHOQUECAHUA CLAROS
DNI	01311566
CARGO	RESPONSABLE DE ATM
CELULAR	956476527
CORREO ELECTRÓNICO	HOCHO_1970@HOTMAIL.COM
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ETM-6	
NOMBRES Y APELLIDOS	ENRIQUE VALERIANO MAMANI
DNI	80515828
CARGO	RESPONSABLE DE CIAM
CELULAR	925697049
CORREO ELECTRÓNICO	ENRIQUEVALERIANO670@GMAIL.COM
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ETM-7	
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR LUIS JIMENEZ CHOQUECOTA
DNI	70915623
CARGO	GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
CELULAR	978180241
CORREO ELECTRÓNICO	JIMENEZCHOQUECOTAEDGAR@GMAIL.COM
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ETM	
NOMBRES Y APELLIDOS	FELICIANO CHUQUIMIA JULI
DNI	01771747
CARGO	REGISTRADOR CIVIL
CELULAR	931844687
CORREO ELECTRÓNICO	FELIREGISTRO@GMAIL.COM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, realice las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General notificar y dar cuenta al reconocido, Gerencia Municipal y la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, publicar en el portal web dela Municipalidad Provincial Chucuito Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abog. Ruth Moritza Jalire Araca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE